

PEDIDO CONTRATO

HOJA No. 1 de 2

REQUISICIÓN: DIR/01/11/13/2016

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NUMERO DE CONTRATO: DIF/CASAE/AD009/2016

NOMBRE DEL PROVEEDOR: BACK PROJECTION DIGITAL CORPORATION S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO CESAR SOLARES ARENAS

FACTURAR A NOMBRE DE:

R.F.C.: BPD990621P7

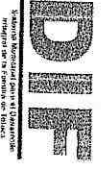
DIRECCION DEL PROVEEDOR: CALLE 2 NUMERO 80, COLONIA ESPARTACO, COYOACAN, MEXICO C.P. 04870

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA
DOMICILIO: OTUMBA 505, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO, C.P. 50040

LOS SERVICIOS SERÁN ENTREGADOS EL DÍA 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON INSTALACIÓN UN DÍA ANTES, EN EL AUDITORIO DE FORJADORES DEL SINDICALISMO SMSM DE TOLUCA

R.F.C.: SMD850716K32

No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	RENTA, TRANSPORTACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE: 1 PANTALLA DE LEDS DE 6MM REALES DE 3.50 X 2.50 MTS. 1 VIDEOPROCESADOR PARA PANTALLA DE LEDS 1 TARIMA PARA PANTALLA DE 90 CM. DE ALTURA X 3.66 X 1.22 MTS. 1 CIRCUITO CERRADO A DOS CÁMARAS 1 SWITCHER DE VIDEO ANY CAST 1 SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN (CLEAR COM) 1 GRABACIÓN DEL EVENTO 1 SET DE CABLEADO DE CORRIENTE 1 SET DE CABLEADO DE VIDEO 1 MONITOR DE VIDEO DE 42"	PAQUETE	1.00	67,000.00	67,000.00
***NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA, TRANSPORTACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PRODUCCIÓN PARA EL PRIMER INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA *** REQUISICIÓN: DIR/01/11/13/2016 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016 *** FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS *** PARTIDA PRESUPUESTAL: 3822 - ESPECTACULOS CIVICOS Y CULTURALES					
SUBTOTAL:					\$67,000.00
I.V.A. (16%)					\$10,720.00
TOTAL:					\$77,720.00
(SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)					



COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

PEDIDO CONTRATO



Capital con valor

HOLA No.: 2 de 2

REQUISICIÓN: DIR/01/11/132016

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016

NUMERO DE CONTRATO: DIF/CASAE/AD009/2016

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Este pedido se considera como contrato de Servicios, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. en Administración JORGE SEBASTIAN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas y C. ADOLFO CESAR SOLARES ARENAS, quien firma de recibido, los cuales para efecto del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes DECLARACIONES: I. DE EL "SISTEMA" 1.1 Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato, en términos de lo que establece la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio SEBASTIAN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,655, volumen especial número 526, de fecha veintuno de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Notaría Pública Interna número sesenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Martínez Lloren Avila - II De El. "PROVEEDOR" 11.1 Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verdaderos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43, 65, 66, 67, 68, 69 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, Fracción III, 91, 92 y 120 de su Reglamento y 7.31, 7.387, 7.532 y 7.598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a entregar a EL "SISTEMA" los Servicios que han quedado estipulados y descritos en el pedido adjunto, en la fecha establecida del presente. SEGUNDA.- EL "SISTEMA", como contratador por el servicio adjudicado, se obliga a pagar el importe total que ha quedado estipulado en el pedido adjunto, en el apartado que a la letra dice: "TOTAL", el cual incluye el 16% por concepto del impuesto al Valor Agregado, previa entrega de la factura que describa los servicios adjudicados, que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley. TERCERA.- El pago por la prestación de los servicios se cubrirá quince días hábiles previos a la fecha de la entrega de lo pactado, no se otorgará anticipo, garantía alguna a favor del Sistema, en caso de excepción, se especificará en el apartado de observaciones CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato y hasta que se entreguen los servicios según lo establecido en la parte que antecede. QUINTA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por los daños o perjuicios que se causen a EL "SISTEMA", por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de EL "SISTEMA". SEXTA.- EL "SISTEMA" sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA". OCTAVA.- Para el caso de controversia e interpretación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, leído que fue por las partes, manifiestan que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.



SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA

C. ADOLFO CESAR SOLARES ARENAS REPRESENTANTE LEGAL